

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA A TRAVÉS DE CREA-UB EN RELACIÓN A LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE**

---

En Sevilla, a 30 de Julio de 2013

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz, Excma. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo (BOJA núm. 88 de 7 de mayo).

Y de otra, el Sr. D. Dídac Ramírez Sarrió, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

### **MANIFESTAN**

Que la Universidad de Barcelona, a través del Centro Especial de Investigación sobre Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades Sociales (CREA), lleva a cabo

proyectos de investigación que contribuyen al desarrollo teórico y práctico de las ciencias sociales, analizando la problemática de la sociedad actual y proponiendo medidas que contribuyen a resolverla.

Que entre los proyectos que desarrolla, el denominado “Comunidades de Aprendizaje” pretende conseguir el éxito educativo de la totalidad del alumnado en un centro dado. Las actividades que se llevan a cabo implican una actuación sobre la realidad social y cultural del centro y una participación consensuada y activa de toda la comunidad de la que forma parte. El proyecto se basa en teorías, prácticas e investigaciones reconocidas por la Comunidad Científica Internacional y responde a los retos y necesidades que se plantean las personas y colectivos frente a las transformaciones que actualmente se están produciendo en la sociedad.

Que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía manifiesta la necesidad de fomentar la cohesión social impulsando y difundiendo modelos de actuaciones de éxito y asumiendo que el papel de la escuela en la sociedad del conocimiento no puede ser el mismo que ha venido manteniendo tradicionalmente; el ritmo de los cambios sociales hace necesario que los centros de enseñanza den una respuesta adecuada a esta evolución social, ayudando a la población a comprenderla y asumirla con espíritu crítico. El objetivo de la escuela es el de proporcionar conocimientos y formación que potencien la capacidad crítica y la reflexión sobre el mundo y preparar al alumnado para una formación que deberá extenderse a lo largo de toda su actividad personal y profesional. En este contexto, el profesorado andaluz está reforzando la cultura de revisar, valorar, precisar y cambiar todo aquello que resulte necesario: contenidos escolares, forma de organizarlos, cambios y adquisición de nuevas metodologías, innovación, recursos, espacios y medios que permitan la mejora de los rendimientos académicos. En este sentido, las Comunidades de Aprendizaje se presentan como un referente en la promoción de un modelo global de intervención con la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, un modelo en el cual la escuela se convierte en un espacio abierto al barrio.

Que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y CREA-UB quieren colaborar en la puesta en práctica del proyecto de Comunidades de Aprendizaje en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan suscribir las siguientes cláusulas:

## **CLAUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Barcelona a través de CREA-UB para llevar a cabo actuaciones educativas reconocidas por la Comunidad Científica Internacional, inscritas en el proyecto de Comunidades de Aprendizaje, que den respuesta a las necesidades de investigación, innovación y formación que en ese sentido tienen los profesionales de la docencia. El acceso al conocimiento de estas actuaciones y la formación previa necesaria para llevarlas a cabo, estarán abiertas a todos aquellos profesionales de la educación a quienes les resulte de interés.

### **Segunda. Desarrollo de la colaboración**

El desarrollo de esta colaboración se iniciará mediante la aportación de las Actuaciones de Éxito facilitadas por CREA-UB, enmarcadas en el proyecto de “Comunidades de Aprendizaje” y su posterior puesta en práctica, por parte de determinados centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las actuaciones que se lleven a cabo, serán aceptadas por mutuo acuerdo entre las partes. Estas actuaciones, se ajustarán al modelo elaborado por CREA-UB.

## **Tercera. Actividades**

La colaboración que por este acuerdo establecen la Universidad de Barcelona, a través de CREA-UB y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se concretará en las siguientes actividades:

- Aportación por parte de CREA-UB de las Actuaciones de Éxito reconocidas por la Comunidad Científica Internacional
- Aportación por parte de CREA-UB de las bases teóricas, científicas y prácticas en la formación en Comunidades de Aprendizaje.
- Asesoramiento que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicite a CREA-UB en la formación del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje.
- Formación de profesionales, personal técnico, representantes institucionales y agentes sociales que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicite a CREA-UB.
- Elaboración de recursos y materiales educativos para favorecer la formación on-line de los y las profesionales de la educación.

## **Cuarta. Derechos de autoría, propiedad y explotación.**

El centro CREA-UB de la Universidad de Barcelona será el titular exclusivo de todos los derechos de autoría, propiedad y explotación de las obras científicas que facilita a la Consejería de Educación de forma gratuita pero no exclusiva. En relación a los materiales y recursos mencionados en la cláusula tercera, CREA-UB conserva el derecho de ofrecer estos materiales a otros gobiernos y entidades. Tendrá asimismo el derecho de explotación de los resultados de las investigaciones que se deriven del proyecto de Comunidades de Aprendizaje a nivel mundial, en exclusiva y por indeterminado período de tiempo, con las facultades más amplias y extensas permitidas en derecho.

En todo caso, en cualquier publicación o difusión de los resultados de la investigación, se tendrán que respetar los derechos de los autores, en este caso CREA-UB, y en especial el derecho a ser designados como coautores o coinventores, según convenga. Igualmente, deberá incluirse mención expresa a la colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Consejería de Educación.

Los datos de carácter personal contenidos en el estudio serán protegidos de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## **Quinta. Comisión de seguimiento**

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por la persona que ostente la dirección de CREA-UB y la titular del Servicio de Planes de Formación, de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, por parte de la Consejería de Educación; la Comisión incluirá además una persona designada al efecto por cada una de las partes firmantes. La misión de dicha Comisión será el control y supervisión del convenio, así como la resolución de las dudas y problemas que puedan surgir en su desarrollo.

## **Sexta. Compromisos económicos**

La firma del presente convenio no implica ninguna contraprestación económica para las partes. Las actividades mencionadas en la cláusula tercera se llevarán a cabo con medios materiales y personales de la Consejería de Educación.

## **Séptima. Carácter del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban de aplicar los

principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

## **Octava. Duración**

La duración del presente Convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo considerarse prórrogas por el mismo periodo, que deberán ser expresas, en función de las necesidades y el interés de los firmantes.

## **Novena. Causas de extinción**

Son causas de extinción del convenio:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de 3 meses.
- c) El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.

## **Décima. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se resolverán de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

  
Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz  
  
LA CONSEJERA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE BARCELONA



Fdo.: Dídac Ramírez Sarrió

 UNIVERSITAT DE BARCELONA  
